



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 5 de octubre de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza paso al despacho, el proceso fijación cuota alimentos rad 274- 2021, junto con el memorial que precede. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial que precede solicita embargo las liquidación del demandado quien renunció a su trabajo por lo que solicita se embargo el 30% del salario por los seis meses de los cuales se ordena al pagador hiciera los descuentos y realiza la operación aritmética indicando que es la suma de \$1.635.346,8.

Revisado el expediente se observa que la medida de alimentos provisionales fue decretada mediante providencia de fecha 25 de agosto del presente año y no se dispuso que era por seis meses tal como lo indica la memorialista.

En consecuencia de lo anterior el despacho ordenará el embargo y retención del 30% de las prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1°.- DECRETAR el embargo del 30% de las prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado. Oficiar al pagador de la bolsa de empleo GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S GESTICA en la calle 16 No. 13-70 Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ